



Documento XXIV.

En la sesión del 6 de noviembre de 1874, bajo la presidencia del diputado Ramón G. Guzmán, la Primera Comisión de Puntos Constitucionales, presentó al Congreso Proyecto de Declaración, que debía de ser publicada por bando nacional, en el que se declaraba estar aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, las reformas y adiciones constitucionales, por lo que desde el 16 de septiembre de 1875, serían parte de la misma Constitución.

Puesto a discusión el dictamen, el diputado Hernández y Hernández, consultó a la asamblea si el 16 de septiembre del año en cuestión, debía instalarse la Cámara de Senadores, o si a partir de esa fecha se incorporarían los artículos a la Constitución, y la elección de senadores sería hasta el año de 1876.

En uso de la palabra el diputado Rafael Dondé, miembro de la Comisión, señaló que sin que comiencen a regir las reformas constitucionales sino hasta septiembre del año siguiente, podrían, sin embargo, antes de septiembre, hacerse elecciones de diputados y de senadores.

El diputado Gumersindo Enriquez señala que en el dictamen de la Comisión deben de expresarse con sus nombres los Estados cuyas Legislaturas hubieren aprobado las reformas constitucionales.

El diputado Nicolás Lemus subió a la tribuna, para señalar que consideraba extemporáneo el dictamen mientras no estuviera la institución del Senado totalmente regulada tanto en su competencia, facultades, como integración formal, en función de que sólo las dos terceras partes de las Legislaturas de los Estados habían comunicado su posición afirmativa.

El diputado Rafael Dondé, en su segunda intervención, señala, contestando a las interpelaciones anteriores, que cuando

fueron sancionadas las últimas reformas constitucionales, el Congreso resolvió que no debían enunciarse los Estados cuyas Legislaturas hubieren votado, y que en lo que se refiere a que la totalidad de las Legislaturas no hubieren emitido su opinión, el artículo 127 es claro al respecto, al determinar que solamente debe tomarse en cuenta a la mayoría.

Posteriormente subieron a la tribuna los diputados Lemus, Mateos, Hernández y Hernández, Enríquez y Dondé, quienes no sólo apoyaron sus puntos de vista, sino incluso una proposición suspensiva que fue presentada por el ciudadano Lemus y el ciudadano Mont, en la que se sugería se detuviera la discusión hasta que quedare aprobada la ley orgánica relativa a la elección de senadores.

Finalmente, el secretario Villada, consultó a la asamblea si alguien más quería hacer uso de la palabra; al no solicitarlo en votación nominal, se preguntó si se aprobaba el dictamen, y recogida la votación, quedó aprobado por 118 votos contra 13, pasando dicho dictamen a la Comisión correctora.

SESION DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1874. Presidencia del C. [Ramón G.] Guzmán.

Con el número competente de ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

Fue leída y sin discusión aprobada el acta de la anterior.

A continuación se dio cuenta con las siguientes comunicaciones:

.....

“Comisión Primera de Puntos Constitucionales. El Congreso de la Unión, en uso de la facultad concedida en el art. 127 de la Constitución Federal, declara estar aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados, y que desde el 16 de setiembre de 1875, serán parte de la misma Constitución las reformas contenidas en los artículos que se lean en seguida:

(Aquí el texto de las reformas aprobadas.)

“La presente declaración será publicada por bando nacional.

Esta a discusión este dictamen.

El ciudadano Presidente.- Tiene la palabra el C. Hernández y Hernández.

El C. Hernández y Hernández.- Para poder hacer uso de la palabra en contra del dictamen que se discute, suplico a la comisión se sirva manifestar cuál es la idea que ha querido expresar en las palabras que se encuentran en este dictamen, y son:

“... desde el 16 de Setiembre de 1875, serán parte de la misma Constitución, las reformas contenidas en los artículos que se lean a continuación:”

Deseo saber si la idea de la comisión es, que el día 16 de Septiembre del año entrante sea cuando deba instalarse la Cámara que se llama de senadores que consulta o si desde entonces realmente vienen a

ser artículos de la Constitución las nuevas reformas, y la elección de senadores será hasta el año de 1876, pues yo no comprendo cómo ha de ser esto no siendo constitucional la declaración de que ha de haber Senado.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano [Rafael] Dondé.

El C. Dondé.- La mente de la comisión de puntos constitucionales es bastante perceptible.

El primer artículo de las reformas que se declaran ser ya parte de la Constitución, dice lo siguiente:

“El poder Legislativo de la Nación se deposita en un Congreso general que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.”

Si las reformas constitucionales comienzan a regir desde luego, desde luego también el Poder Legislativo tendrá que depositarse en dos cámaras, en consecuencia, nosotros no seremos ya poder legislativo, ni tendremos facultad de expedir ninguna disposición ni de ejercer ninguna de las atribuciones que la Constitución da al poder legislativo. Resultará entonces que suspenderá el régimen constitucional porque él exige que a la vez funcionen los tres poderes establecidos por la Constitución.

La comisión no puede menos que observar estos inconvenientes, y ha creido que se subsanaría estableciendo que estas reformas constitucionales comenzarán a regir el 16 de Septiembre de 1875. Entonces se verá que el poder legislativo queda depositado en dos Cámaras, una de senadores y otra de diputados, y el que con anterioridad a esta fecha, es decir, el 16 de Septiembre de 1875, se decrete por el Congreso la elección de senadores, no quiere decir que las reformas constitucionales tengan que comenzar a regir con anterioridad a esa ley.

No, señor; justamente hemos visto en nuestra República que sin estar vigente al régimen constitucional, que estando suspendido porque el Ejecutivo ha estado investido de facultades extraordinarias, sin embargo, se han hecho elecciones de diputados al Congreso de la Unión, elecciones de Magistrados de la Suprema Corte, y elecciones para Presidente de la República.

Lo mismo puede suceder ahora, sin que comiencen a regir las reformas constitucionales sino hasta Septiembre del año venidero, pueden, sin embargo, en el año próximo, y antes de: Setiembre, hacerse elecciones de diputados y de senadores.

El inconveniente que ha puisado el ciudadano Hernández y Hernández me parece por tales razones que no es de entidad.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano [Gumersindo] Enríquez

El C. Enríquez.- Señor: Voy a someter al buen juicio de los ciudadanos diputados una observación distinta de la que ha presentado mi apreciable amigo el C. Hernandez y Hernández en contra del dictamen, aunque la observación que yo presente tenga que unirse al pensamiento del mismo ciudadano.

En el dictamen de la Comisión se dice:

(Leyó).

La comisión ha hecho una alteración en este dictamen del que repartió impreso a los ciudadanos diputados, porque en aquel decía:

"La Cámara de diputados de los Estados Unidos Mexicanos, etc . . ."

Pero no es esta la observación que tengo que hacer; lo que yo creo es, que en este dictamen la comisión de puntos constitucionales debió haber expresado con sus nombres los Estados cuyas legislaturas hayan aprobado las reformas constitucionales.

Esto me parece de todo punto necesario, porque es preciso acreditar de un modo indubitable, quiénes son las legislaturas que aprueban estas reformas constitucionales, y sería conveniente que no se expidiera todavía la declaración que se pretende, sino hasta que todas las legislaturas hayan emitido su opinión.

En apoyo de mi idea viene el tropiezo mismo que constituyó una grave dificultad para la comisión, y es éste: que si desde luego se sancionan estas reformas constitucionales, tenemos un espacio de tiempo en el cual no se sabe si la Cámara de diputados es el cuerpo legislativo del país o si no lo es, porque ya está establecido que se tiene que

dividir en dos cámaras. Si esta declaración queda sancionada en el período de sesiones venideras, entonces ya no habrá esta dificultad, pues desde luego se procederá a la elección de senadores y tal vez se conseguirá que todas las legislaturas hayan aprobado las reformas, lo que les dará mayor respetabilidad.

El C. Presidente.. Tiene la palabra el ciudadano [Nicolás] Lémus para una moción de orden.

El C. Lémus.- La manera como el dictamen se ha presentado a la discusión del Congreso me obliga a tomar la palabra bajo la forma que lo acabo de hacer, es decir, bajo una simple moción de orden que suplico a la Mesa tenga presente para que corrija al trámite; y que conforme a éste, se establezca el orden que yo quiero que se siga en este asunto.

Desde que se iniciaron estas reformas en la República Mexicana, he venido siguiendo este negocio paso a paso, he venido estudiando todas las fases que él ha tenido, he confesado varias veces que no soy bicamarista, soy contrario al establecimiento del Senado.

Cuando he visto que dos congresos repetidos han aceptado esta reforma, como no tenía empeño ninguno, y como simplemente en este asunto he sido doctrinario, me he dicho: si esta es la voluntad del país, que se haga así; pero, señor, es indispensable que esta voluntad sea conforme a la formalidad y gravedad del asunto.

Se establece el Senado como una reforma constitucional, para que sean dos Cámaras las que ejerzan las funciones del cuerpo legislativo. Se consultó a las legislaturas si querían el establecimiento del Senado y en sus dos terceras partes contestaron que sí, y ahora pregunto a cada uno de los ciudadanos diputados que me escuchan: ¿cómo es este Senado? ¿qué funciones va a ejercer? ¿bajo qué términos, bajo qué condiciones? ¿cuál es la ley, cuál es el modo como está establecida esta reforma en la Constitución?

Señor: La comisión nos contestará con que tiene un proyecto que está estudiando; pero los ciudadanos diputados no conocen aún cómo será el Senado, ¿por qué, pues, se pone un término fatal, cuando quizás al cabo de este término no estén votadas todas las facultades del Congreso? ¿Qué sucederá entonces? ¿Qué el Congreso por complementar el pensamiento, votará leyes que quizás sean malas? ¿Por qué

no espera la Comisión a que se termine este asunto? ¿Por qué no espera a que este Congreso o el futuro diga: "El Senado quedará en estos términos," y las legislaturas estén de acuerdo en esta forma?

En consecuencia, mientras no esté la institución del Senado arreglada como debe de estar, creo que esta disposición es extemporánea, y que es inoportuno que el Congreso se ocupe de decir: Queda en el artículo constitucional respectivo, hecha la corrección de que habrá Senado.

Reflexione el Congreso que hay artículos en la Constitución que se ocupan del poder legislativo, que señalan las facultades del Congreso y cómo se han de nombrar los diputados; ¿se ha hecho esto con el Senado? ¿Qué el Senado va a ejercer también las funciones de otro cuerpo colegiado? ¿un cuerpo colegislador con el Congreso?

Si todo esto es un absurdo, si todo lo que estoy diciendo no tiene réplica ¿por qué se nos ha puesto a discusión este asunto?

Retírelo la mesa de la discusión y siga el Congreso con sus labores ordinarias.

Esta es la moción de orden, para la que he pedido la palabra.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Dondé.

El C. Dondé.- Los dos oradores que han hecho uso de la palabra en contra del dictamen que se ha presentado, encuentran muy imperfecto el proyecto que él contiene, porque en su concepto deben enumerarse las Legislaturas que han dado su voto en sentido favorable a estas reformas. En segundo lugar, creen que se ha festinado la declaración que se propone haga la Cámara, porque debía esperarse la decisión del resto de las legislaturas, para poder decir que por unanimidad han sido votadas.

El C. Lemus cree que es contrario a la Constitución misma lo que propone la comisión de puntos constitucionales, porque en su concepto no están bien determinadas las facultades que cada una de las dos Cámaras han de ejercer en lo futuro.

Con respecto a la primera observación, debo contestar sencillamente, que ya el Congreso ha resuelto en una ocasión que no es necesario

que en el decreto que se expida se manifieste cuáles son las legislaturas que han emitido su voto en favor de las reformas constitucionales.

Recuerdo en este momento que cuando fueron sancionadas las últimas reformas constitucionales, se debatió esta misma cuestión y el Congreso resolvió que no debían enunciarse cada uno de los Estados cuyas legislaturas habían votado, concretándose la ley a decir que se declaraban reformas constitucionales por estar aprobadas por la mayoría de las legislaturas.

Me parece que tiene bastante fe el Congreso de la Unión, para que sea suficiente que en la declaración se diga que las reformas han sido aprobadas por la mayoría de las legislaturas.

Por estas razones, la comisión cree que no hay necesidad de enumerar las legislaturas de los Estados.

Tampoco es inconveniente que la totalidad de las legislaturas no hayan emitido su opinión, porque el artículo 127 de la Constitución no exige que se tenga presente la totalidad de todos estos votos, sino simplemente la mayoría de ellos.

Suplico al Congreso preste su atención a la lectura de este artículo:

“Art. 127. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la Constitución se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de sus individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

“El Congreso de la Unión hará el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”

¿Existe o no esta mayoría exigida por el artículo constitucional?

Si hoy la encontramos, desde luego debemos hacer esta declaración, y no hay facultad en el Congreso para detenerla hasta esperar indeterminadamente el voto de las legislaturas omisas, en cuyo interés estará retardar a su arbitrio la expedición de este decreto.

Yo recuerdo al Congreso, y especialmente al C. Enriquez, que cuando fueron sancionadas las anteriores reformas a la Constitución, no se exigió la presencia de todos y cada uno de los votos de las legislaturas, sino que se contentó el Congreso con encontrar la mayoría, y encontrada, declaró que aquellas reformas eran parte de la Constitución.

Para contestar al C. Lémus basta suplicar a la Cámara y a él también en lo particular, que se sirvan ver las reformas que se van a votar en estos momentos. En estas reformas, señor, no sólo se decreta el establecimiento del Senado, se designan una a una todas las atribuciones que este cuerpo colegiado va a ejercer, así como las que exclusivamente ejerza la Cámara de diputados, y así como, por último, las ejerzan ambos cuerpos colegisladores.

¿Qué cosa hemos hecho, señor, durante tres congresos constitucionales, sino el estar debatiendo la organización propia del Senado y de la Cámara de diputados?

Y muchas reformas se han hecho al dictamen de la comisión; de manera que todos los ciudadanos diputados están convencidos del trabajo laborioso, asiduo y constante de esta Cámara y las anteriores, para organizar la Cámara de senadores y la de diputados; para organizar, en fin, el Poder legislativo de la Federación, consultando siempre el interés de la República.

Se ha querido, pues, establecer a este país de la manera que se consulta, para que se tenga expedita el ejercicio de los poderes públicos, y de manera que no haya dificultad en las funciones que cada poder deba ejercer en lo futuro.

¿Qué inconveniente debíamos encontrar hoy para decretar la sanción de estas reformas, para completar nuestra Constitución? ¿Qué, sería posible que una ley secundaria fuera la que viniera diciendo cuáles fueran las atribuciones del Senado y cuáles las de la Cámara de diputados?

No, señor, esto no es materia de una ley orgánica, esto es materia de la Constitución misma.

Si en estas reformas no se encontraran determinadas esas atribuciones, yo consultaría a la Cámara que diese su reprobación a este proyecto, porque no estaría en las atribuciones de cada Congreso venir

a determinar sus facultades; esas facultades deben ser tan permanentes, tan constantes y tan estables como la Constitución misma; pero el proyecto está completo, no falta sino esta simple declaración, que es declaración de un hecho; hay mayoría de votos de las legislaturas, este es un hecho; de los expedientes revisados, y si este hecho es cierto; la Cámara no tiene más arbitrio que declararlo así.

Por esto concluyo suplicándole se digne honrar con su voto el proyecto que se discute.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Lémus.

El C. Lémus.- Señor: Para dos interpelaciones he pedido la palabra.

La primera es ésta: ¿Considera la mesa que el Congreso, al resolver este punto que se ha puesto a discusión, es él el constituyente?

La segunda interpelación es a la comisión, para que explique cómo se nombran estos senadores; quién los nombra; en qué términos.

¿Los nombran las legislaturas, los gobernadores o el pueblo? ¿No es esta una grave cuestión de importancia que no ha resuelto aún la comisión?

Por más que diga el C. Dondé, es imposible que se pueda establecer el Senado, si antes no se da la ley, conforme a la cual se han de hacer las elecciones de sus miembros.

Contestadas que me sean estas dos interpelaciones, continuaré haciendo uso de la palabra.

El C. Presidente.- La mesa contesta al ciudadano diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que la declaración que se está haciendo en este momento es constitucional y conforme al artículo 127 de la Constitución.

Dice así:

(Lo leyó).

Lo que acaba de presentar la comisión de puntos constitucionales, es simplemente la declaración de un hecho. Las reformas han sido vo-

tadas por los dos tercios de sus miembros y la mayoría de las legislaturas; de manera que, cualquiera discusión sobre este punto, no les es permitida al Congreso. Mi apreciable amigo el C. Lémus ha sido siempre enemigo de estas reformas, y yo entiendo en esta vez, conforme con sus ideas, que su objeto es demorar su expedición; pero no es posible que el Congreso pueda acceder a sus indicaciones, cuando están ya aprobadas las reformas por la mayoría de las legislaturas y los dos tercios de los miembros del Congreso.

Con lo expuesto creo dejar contestada la interpelación que ha dirigido a la mesa.

Tiene la palabra el C. [Juan A.] Mateos.

El C. Mateos.- Tengo el honor de contestar la interpelación que el C. Lémus ha hecho a la comisión de puntos constitucionales, manifestando que, seguramente su señoría que tanto ha combatido el establecimiento del Senado, se ha ofuscado en este momento; porque en un artículo de la acta de reformas puede ver la manera con que se hace la elección; la elección es indirecta, el escrutinio lo hacen las legislaturas, y éstas declararán quiénes son los senadores; falta simplemente la parte reglamentaria con sus detalles, es decir, la hora del establecimiento de las Mesas y el modo de hacer la votación, etc. etc.

Suplico al C. Lémus que vea el artículo del acta de reformas, para que se cerciore de cómo es un hecho que está perfectamente detallado el modo con que se hacen las elecciones.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Hernández y Hernández.

El C. Hernández y Hernández.- Yo fui el primero que tuve el honor de tomar la palabra en contra del dictamen que se discute, llamando la atención de la Cámara sobre las irregularidades que a primera vista se encontraban en que las reformas comenzaran a regir el 16 de Septiembre, por tener que hacerse antes la elección de senadores.

Las explicaciones que ha dado uno de los miembros de la comisión dictaminadora, me ha hecho entender que hay mayores inconvenientes en que desde hoy las reformas formaran parte de la Constitución.

Yo me reservo para presentar luego que concluya este debate, una proposición al examen del Congreso para que la primera Comisión especial presente a la Cámara un proyecto de elecciones de senadores.

En este proyecto debe explicarse como deben hacerse las elecciones de acuerdo con lo que ya está dispuesto en las reformas. Con esto no hay ya ningún inconveniente en que se haga la declaración hoy, y después se resuelva lo relativo a la ley de elecciones de senadores.

En consecuencia, retiro la observación que había hecho.

El C. [Ramón] Gómez, secretario.- Se ha presentado la siguiente proposición suspensiva:

"Se suspende la presente discusión hasta que quede aprobada la ley orgánica relativa a la elección de senadores.-[Nicolás] Lémus.- [Agustín] Mont."

Está a discusión su admisión.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. Lémus.- Siento que el Congreso escuche sobre un punto muy grave algunas observaciones que me he permitido hacer sobre el establecimiento de una institución que algunas personas han calificado de perjudicial y de inconveniente.

Así que es indispensable que los que estamos convencidos de estos peligros, procuremos que estos perjuicios se alejen lo más posible.

(Voces no, no.)

Estos rumores de no, no, deben hacerse a un lado. Los ciudadanos diputados que los han pronunciado, deben concentrarse en su conciencia y ver que esta es una cuestión sumamente grave; su discusión comenzó en el 4o. Congreso, la siguió el 5o. y la ha tratado el 6o.

Esta discusión no ha sido interrumpida, porque las personas que tenían empeño en que cuanto antes se estableciera la reforma del Senado, hicieron pasar por este absurdo, lo que discutió el 4o. Congreso

lo dio por aprobado el 5o, lo que discutió el 5o, lo tuvo por bueno el 6o; porque ninguno de estos Congresos resolvió definitivamente estas reformas.

Estoy seguro que ninguno de los Congresos ha leído las discusiones habidas en los anteriores. ¿Creen los ciudadanos diputados que se haya podido votar con conciencia, cuando sin haber escuchado, ni leído estas discusiones se han aprobado las reformas?

Ya que la mayoría de la Nación ha querido el Senado, yo no me opongo a su instalación; pero tengamos un Senado completo, un Senado a quien más tarde no se pueda tachar de ilegítimo, dando con esto lugar a una nueva guerra civil.

Por lo expuesto, yo suplico a la Cámara que tenga a bien aprobar la proposición suspensiva.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano [Miguel] Ruelas.

El C. Ruelas.- Comenzaré manifestando que he sido enemigo del sistema bicamarista y lo he combatido cuando era tiempo, pero ahora estamos en presencia de hechos consumados, no es posible volver atrás.

La cuestión de hechos es la siguiente: la mayoría de las legislaturas ha aprobado el establecimiento de la Cámara de Senadores, y el Congreso sin meterse ya a saber si es o no conveniente esta Cámara, lo único que debe resolverse es: si es o no un hecho lo que la comisión nos propone, o si esta comisión nos está engañando; no es cierto que la mayoría de las legislaturas haya aprobado las reformas constitucionales.

En cuanto a la proposición suspensiva, queda destruida con una simple interpelación que le dirijo al ciudadano Lémus, y a la conciencia de todos los ciudadanos diputados que me escuchan, al buen sentido y a los principios fundamentales de la lógica, me respondan a esto:

¿Qué es primero, la Constitución o la ley orgánica de la Constitución?

Evidentemente que toda la Cámara, y el buen sentido del ciudadano preopinante me responderán que primero es la Constitución y des-

pués la ley orgánica de la Constitución. Así lo ha establecido la Constitución de 57 y así se debe proceder siempre, porque así lo aconseja el buen sentido.

Pues bien, señor, si es verdad que estamos haciendo la Constitución, si parte de la Constitución es el establecimiento de la Cámara de senadores, ¿cómo quiere, pues, el ciudadano preopinante que primero demos la ley orgánica, para que después vengamos a dar el artículo constitucional?

Pero se dice que debemos decir cómo se han de elegir los senadores. Ya el dictamen dice cómo se ha de hacer la elección; y en cuanto a la cuestión de pormenores ya hay una proposición suscrita por el ciudadano Hernández y Hernández, en virtud de la cual, se consulta que la Comisión especial presente al Congreso en la sesión del 16 del corriente el proyecto de ley relativo a la elección de senadores; es decir, el proyecto de ley que fije los pormenores de las elecciones.

En vista de lo expuesto, yo suplico a la Cámara que se sirva fijarse en estos dos puntos: que la declaración que se está haciendo es sobre la existencia de un hecho, no cabiendo otra argumentación en contra del proyecto de la comisión; que no es cierto que las reformas hayan sido aprobadas por la mayoría de las legislaturas; y en segundo lugar, que es contra toda lógica que antes de instituirse el Senado se vote la ley por medio de la cual se han de hacer las elecciones.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. Lémus.- Muy convenientes serían las razones del ciudadano preopinante, en contra de la proposición suspensiva, si la respectiva comisión de puntos constitucionales no hubiera presentado el dictamen cuya discusión he pedido que se suspenda, en los términos que va a escuchar la Cámara:

"El Congreso de la Unión declara estar aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y que desde el 16 de Setiembre de 1875, serán parte de la misma Constitución, las reformas, etc."

Comprenda el Congreso que todo mi empeño en este caso, es que no se señale ese término fatal para que comiencen a regir las reformas, porque si dentro de este término no se ha arreglado cómo ha de

ser la elección del Senado, es imposible que pueda venir el Senado en los términos que sean convenientes.

Si se pone esa fecha fatal y no están dadas para entonces las leyes que reglamentan la manera cómo deben ser elegidos los senadores, indudablemente que, o se quebranta la Constitución no haciéndose este nombramiento, o si se hace, será un nombramiento atropellado, sin base y sin reglas ninguna.

Así pues, si la comisión quita de su dictamen esa fecha fatal, estoy conforme en retirar mi proposición suspensiva; pero si insiste la comisión en mantener esa fecha fatal, entonces lo que acabo de decir es una contestación, a lo que ha dicho el C. Ruelas, porque el Congreso no puede decir: "para tal época ha de venir el Senado", sin que se diga cómo ha de venir, sin que se dicten los términos generales que lo organicen; por ejemplo, se dice que la elección de los senadores será directa.

Esta elección directa no la tiene ni el Presidente de la República, ni los diputados, ni ningún funcionario de la Federación; es necesario, pues, decir cuál es esta elección directa de que habla en este caso el acta de reformas, cuando se quiere que los senadores vengan a formar parte del cuerpo legislativo.

Si esto no es así, si se pone este término fatal, yo insisto en mis anteriores argumentos.

Yo no me opongo a que la declaración se haga, sino simplemente a que comiencen a regir las reformas en la fecha fatal que ha puesto la comisión de puntos constitucionales.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Mateos.

El C. Mateos.- La comisión de puntos constitucionales tiene que estar enfrente del honorable diputado autor de la proposición suspensiva.

Ya el congreso en estos momentos no es cuerpo deliberante; ya es un órgano de la Federación mexicana; ya es un órgano de un hecho consumado por la Nación entera.

Yo pregunto al C. Lémus, que quiere se aplace la cuestión por dos o tres años: ¿con qué derecho el Congreso de la Unión retarda la declaración que se hace en el dictamen, cuando las reformas han sido ya votadas por la Cámara y aceptadas por la mayoría de la Nación? La Asamblea comprenderá que nosotros no podemos asumir esa responsabilidad.

Saliendo del debate de la proposición suspensiva, el C. Lémus insiste en que se quite la *fecha fatal*; yo no sé por qué la llama fatal; yo creo que sí debe llevar una fecha ese decreto, porque de lo contrario vendrían todas las dificultades que ya ha manifestado la Comisión, sobre que perdería todo su carácter el Congreso, pues comenzando a regir hoy esas reformas, ya sería necesario que viniera el Senado. Esta es la gran dificultad que ya estará apreciada y resuelta en el ánimo de los ciudadanos diputados.

El C. Lémus ha hecho un cargo a la Comisión diciendo que ha estado impaciente por presentar su dictamen. La comisión no solamente esperó que la mitad y una más de las legislaturas manifestasen su opinión, sino que cuando extendió su dictamen había diez y nueve legislaturas que habían votado en pro de las reformas, posteriormente han venido por telégrafo los votos de las legislaturas de San Luis Potosí, Guanajuato y Durango; de suerte que ya son veintiuna legislaturas. Este es el cargo que la comisión tiene la honra de rechazar en presencia de la Cámara.

Ahora no queda más que la disyuntiva que el honorable C. Ruelas ha establecido. Si es cierto que la mayoría de las legislaturas ha aprobado las reformas, no queda más recurso que el Congreso vote el dictamen de la Comisión.

No encontrando una idea aceptable para que se interrumpa el orden de este debate, yo suplico al Congreso se sirva rechazar la proposición suspensiva.

El C. Gómez, secretario.- A moción de la mesa, se pregunta si se prorroga la sesión hasta concluir este negocio. ¿Se prorroga?

Está prorrogada.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Lémus, para reclamar el trámite.

El C. Lémus.- He reclamado el trámite de la mesa, por las razones que voy a exponer:

Hace tiempo que se está introduciendo una práctica abusiva, que es esta: a moción de la mesa se pregunta si se prorroga la sesión, a moción de la mesa se hace tal o cual cosa.

Con esta clase de mociones se vienen trastornando las prácticas reglamentarias que previenen que cuando se haga una moción, sea por escrito, presentándosela al Presidente. Yo no sé por qué el Presidente pueda tener mayores facultades que la que tiene un simple diputado.

Las mociones no son más que simples proposiciones, y por lo mismo, conforme al reglamento, deben hacerse por escrito.

Dentro de poco, siguiendo las doctrinas de la mesa, a moción suya se pondrán los asuntos que sean de su agrado a discusión; a moción suya se harán todas las labores del Congreso.

Yo solamente llamo la atención de los ciudadanos diputados para que comprendan que detrás de esta urgencia, hay algo grave, pero el Congreso puede aceptar, si le parece, estas mociones.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Hernández y Hernández.

El ciudadano Hernández y Hernández.- He pedido la palabra para una moción de orden; porque estamos en la más completa confusión; más de diez diputados hemos ocurrido a la mesa, pidiendo se sirviera preguntar a la Cámara si se prorrogaba la sesión; la mesa se sirvió acceder a nuestra petición y la Cámara resolver afirmativamente; después de esta resolución, no hay absolutamente que discutir.

Lo que se ha dado por la Secretaría no es trámite, es una declaración a la que nos tenemos todos que sujetar.

Por lo mismo, pido a la mesa que restableciendo el orden interrumpido, no dé lugar a más discusión sobre el particular.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Lémus.

El C. Lémus.- Pocas veces tengo que quejarme de la presidencia, pero hoy ha hecho uso de sus facultades de una manera abusiva. He pedido la palabra para reclamar el trámite, y el ciudadano presidente no me ha hecho caso siguiendo la discusión de la proposición suspensiva.

Repite, señor, que la comisión no tiene facultad para decir en qué fecha comenzarán a regir estas reformas, y sin embargo, se establece la fecha en el dictamen. Si no tiene esta facultad, ¿por qué fija esta fecha?

Además, señor, como es muy natural en un artículo transitorio, dice que se promulgarán con toda solemnidad. Pues si esto hace la Comisión, ¿por qué razón no dice que comenzarán a regir las reformas después que se dé la ley de elecciones de senadores?

Esto no depende más que del empeño que tiene la comisión; pero detrás de este empeño hay otros intereses. El Congreso no debe hacer caso de estos intereses. No quiero ser discolo en esta discusión y retiro mi reclamación, pero quiero que se comprenda que estoy en mi derecho para reclamar el trámite.

El ciudadano [Vicente] Villada, secretario.- Continúa la discusión de la proposición suspensiva.

¿No hay quien pida la palabra?

En votación nominal se pregunta si se aprueba.

Recogida la votación, aparecieron 114 votos por la negativa, y 18 por la afirmativa.

El mismo ciudadano secretario.- No se aprueba. Queda de primera lectura.

Continúa la discusión del dictamen.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Enríquez.

El C. Enríquez.- Ninguna situación es más difícil que defender una misma cosa por distintas causas. En el presente debate me ha sucedido

do que he tenido que combatir el dictamen de la Comisión, por razones enteramente contrarias a las de mi apreciable amigo el C. Lémus.

El C. Lémus pertenece al partido antibicamarista y yo al bicamarista. Yo ruego a los ciudadanos diputados se sirvan prestarme su atención por un momento, para que les indique una cosa que se consigna en el dictamen de la comisión y que puede dar malísimos resultados si se aprueba por el Congreso.

Acaban de oír los ciudadanos diputados que un representante del Estado de Zacatecas, que siempre ha sido escuchado, ha dicho, interpelando al buen sentido de la Cámara, que es imposible que primero exista la reglamentación de algún principio que el principio mismo; y este absurdo es el que nos consulta la comisión en su dictamen.

Dice el proyecto de la comisión:

(Lo leyó).

Así es, que según la comisión, las reformas que vamos a aprobar no serán parte de la Constitución sino hasta el día 16 de setiembre, y sin embargo, tenemos que dar una ley en virtud de la cual se elijan los senadores: de aquí es que yo pregunto a la comisión, ¿serán o no parte de la Constitución las reformas que vamos a declarar aprobadas por la mayoría de las legislaturas?

La comisión nos dice que no serán parte de la Constitución hasta el día 16 de Setiembre. Esto es una cosa sumamente grave. El remedio único, es el que no se expidan las reformas sino hasta el otro período de sesiones, cuando ya estuvieren nombrados los senadores. De otra manera daremos lugar a que mañana se diga que el poder legislativo del país no está representado por solo la Cámara de diputados.

Yo ruego a los ciudadanos de la comisión se sirvan fijarse en esto, para que en su buen juicio resuelvan lo que sea más conveniente; ruego al mismo tiempo se sirvan manifestar si aceptan estos medios o de qué otra manera pueden evitarse estos inconvenientes.

El C. Villada.- A petición del ciudadano diputado Lémus, se da lectura a la parte expositiva del dictamen impreso y del manuscrito.

(Se leyeron).

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Hernández y Hernández.

El C. Hernández y Hernández.- El ciudadano diputado Enríquez, queriendo evitar un absurdo, consulta a la Cámara otro absurdo, en mi concepto, mayor todavía.

Yo fui, como dije antes, el primero que impugnó el dictamen que se está discutiendo, porque me parecía un contraprincipio que se fuesen a elegir los senadores cuando la institución del Senado todavía no forma parte integrante de la Constitución; pero prescindi de la objeción que tuve el honor de presentar a la Cámara, cuando reflexioné que podría argúirse de esta otra manera. ¿Cómo se puede instalar el Senado sin haber antes senadores? ¿Cómo puede haber un todo, si antes no existen las partes que lo componen?

Si se declara que todas las reformas que han aprobado la mayoría de las legislaturas son ya parte integrante de la Constitución, entonces venimos a tropezar con inconvenientes de mayor categoría.

Recuérdese que las reformas aprobadas, por ejemplo, exigen que la Cámara de diputados sea jurado de hecho y la Cámara de senadores sea el jurado de derecho; si se declara que todas las reformas aprobadas comienzan a ser parte de la Constitución desde hoy, ¿cómo sería posible mañana establecer una acusación contra un funcionario público, si esta acusación tenía que pasar al Senado y éste no existía?

Si mañana se presenta una cuestión en uno de los Estados de la Federación, y según las reformas aprobadas deben verificarse la resolución por el Senado, no existiendo este Senado, la cuestión no podrá ser resuelta.

Si pues son mayores las dificultades de seguir el sistema que nos propone el C. Enríquez, entonces no hay más que seguir el que propone la comisión, que es el que las reformas aprobadas no puedan considerarse parte integrante de la Federación sino hasta el 16 de Setiembre de 1875, que comience el nuevo Congreso.

Se ha dicho que la comisión no ha tenido facultad para fijar esta fecha. La comisión no ha tenido más que indicar una fecha que se

desprende, por su propia naturaleza, del sentido literal y genuino de las reformas aprobadas, porque teniendo que formar las dos Cámaras el poder Legislativo conforme a esas reformas, parece natural y lógico que el 16 de Setiembre que tiene que hacerse la renovación del Congreso, sea cuando deba comenzar a ejercer sus funciones la Cámara de senadores.

Por estas razones, creo que no hay más recurso que aprobar la redacción tal cual la propone la comisión.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Lémus.

El C. Lémus.- He pedido la palabra para una moción de orden, y ésta se refiere a lo siguiente: ¿cuál es el dictamen que está a discusión? ¿el dictamen impreso que ha tenido todos los trámites de reglamento, o el dictamen manuscrito que es distinto enteramente del impreso y que hoy se ha presentado por primera vez?

Si es el dictamen manuscrito, confiese la Comisión que hemos pasado sobre el reglamento, porque es la primera lectura que tiene este dictamen; y además, añadiré que no habiéndose pedido el permiso de la Cámara para retirar el anterior, la comisión no ha tenido facultad para presentarlo de otro modo.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. Dondé.- No hay dos dictámenes, es uno solo; y para que se persuada la Cámara de esta verdad, voy a darle lectura a lo que el C. Lémus ha llamado dos dictámenes:

“La Cámara de diputados de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad del artículo 127 de la Constitución Federal, declara estar aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados, la reforma relativa al establecimiento del Senado, y que esta reforma comenzará a regir el 16 de Setiembre de 1875.”

Sírvase decir al ciudadano diputado Lémus qué diferencia hay entre estas ideas y las siguientes:

(Leyó el dictamen anterior.)

No hay ninguna diferencia, de consiguiente es un solo dictamen el que se ha discutido y se sigue discutiendo.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Lémus para un hecho.

El C. Lémus.- Por más que diga el ciudadano presidente de la comisión, los dos dictámenes son diferentes; en uno se dice una cosa y en el otro otra. Este es un hecho.

El segundo hecho es: que no deja la Comisión a los ciudadanos diputados en la libertad de votar el dictamen, porque todos están conformes en que se haga la declaración de estar aprobadas las reformas, pero no lo están con la segunda proposición relativa a la época en que deben comenzar a regir. Así es que la comisión debe dividir en dos proposiciones claras su dictamen: la primera, diciendo que las reformas están aprobadas por las legislaturas, y la segunda, que comenzarán a regir en tal época.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el C. Dondé para un hecho.

El C. Dondé.- El C. Lémus ha hecho cargos a la comisión, que como no están fundados, no creo que deben ser contestados. Yo desearía que el C. Lémus manifestara cuál es la proposición que encuentra diferente entre el dictamen manuscrito y el impreso; ambas dicen lo que es un hecho innegable: que las reformas han sido aprobadas por la mayoría de las legislaturas y por los dos tercios de votos del Congreso.

Dice el C. Lémus que hay multitud de diputados que no están porque las reformas comiencen a regir el dia 16 de Setiembre; la comisión ha hablado con muchos ciudadanos diputados y todos están conformes con su dictamen.

Además, un artículo del reglamento dice que los dictámenes se votarán por proposiciones, según se hayan presentado a la discusión, y el Congreso no ha discutido más que una sola proposición.

Por las razones que he manifestado, suplico a la Cámara se sirva votar en pro de la proposición que he presentado como presidente de la comisión de puntos constitucionales.

El C. Villada, secretario.- No hay quien pida la palabra. En votación nominal se pregunta si se aprueba el dictamen.

Recogida la votación, quedó aprobado por 118 votos contra 13. pasando a la Comisión Correctora.

El C. Presidente.- Se levanta la sesión.

Diario de los Debates. Séptimo Congreso Constitucional de la Unión. Tomo II: Correspondiente al tercer período de sesiones ordinarias del año de 1874. México, Imprenta de F. Díaz de León y Santiago White, 1874, pp. 505-514.